



M. Y. P. A.

Soe D. Nro. vecino D. Luis Villa, a V. S. con el debido res-  
 pecto ha presentado: Que en su finca paraje campo de los  
 linderos de Pedro Vallego vecino q.º fue de esta Villa, un ter-  
 ceno de un solar o sea sitio q.º es el q.º existe frente de  
 la casa de habitación del exponente, Calle de Alfarreros  
 y forma una especie de tejido de la misma casa.  
 Confiado pues en el indicado título de pertenencia, y con-  
 siderando q.º D.º No. Arzobispo de Sevilla, del que es el referente  
 la posesión sea tal, considerando q.º para que sin ella  
 perjudicial a la seguridad pública, y para también ser  
 un lugar de insubordinación, lo tiene efectivamente, levan-  
 tando la correspondiente obra, sin perjudicar en su  
 concepto la seguridad pública de esta Villa inmediata.  
 En esta Ciudad V. S. se hizo levantar demarcación de obra  
 y balsa las obras en su anterior estado, fundándose  
 según se dice, en q.º la repetida obra perjudica a las  
 demarcaciones cutadas y salidas de personas y animales  
 y Carrajes por la puerta de Madrid q.º es la más fre-  
 cuentada; y en q.º de aquí se originaran desgracias y otros  
 inconvenientes. El Exponente respecta las disposiciones  
 de V. S. y las cede, pero se cree con derecho a llamar  
 la atención de V. S. sobre una medida q.º pueda con-  
 ciliarlo todo: Para ello ante todas cosas Alega q.º No tiene  
 lo que fue vendido por personas q.º tienen un título de p.º

